

7256

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE 6797-56, Tramo 5, Proyecto Urbano Parque La Serena-Autopista de Acceso Sur a Santiago.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

384-OP-

08147

25.NOV.09

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Urbano "Parque La Serena-Autopista de Acceso Sur a Santiago".

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en **PJ LOS DIAGUITAS 0985 DP F 104 AMERICA**, Rol de Avalúo N° 6797-56, de la comuna de **La Pintana**, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol 6797-56, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote 6797-56 de aparente dominio de **MARCELINA ROSA PRAIHUEN MILLAÑIR**.

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el **ORD. N° 3688 de fecha 25 de AGOSTO de 2.009**.

f) El informe de fecha **21 de Octubre de 2.009**, de los peritos señores **Fernando Merino de la Cerda, Arquitecto; Paola Domingo Porcella, Constructor Civil y Nestor Abello Rodríguez, Ingeniero Civil**; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$15.000.000.-**

015791

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ Los Diaguitas 0985 DP F 104 America, de la comuna de la Pintana, de aparente dominio de Marcelina Rosa Prahuen Millañir.

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea **MARCELINA ROSA PRAIHUEN MILLAÑIR** la propietaria del **Lote 6797-56**.

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 6797-56** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **PJ LOS DIAGUITAS 0985 DP F 104 AMERICA**, Rol de Avalúo N° **6797-56**, de la comuna de **La Pintana**, correspondiente al **Lote 6797-56** de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **MARCELINA ROSA PRAIHUEN MILLAÑIR**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **40,20 metros cuadrados** conforme al Plano de Expropiación antes individualizado en el considerando d), y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza el grupo de edificios al que pertenece son:

NORTE : Con Calle Los Diaguitas, entre los vértices A-D, en treinta y cinco metros cuarenta y un centímetros;

SUR : Con Calle Los Zapotecas, entre los vértices B-C, en treinta y cuatro metros ocho centímetros;

ORIENTE : Con Avenida La Serena, entre los vértices C-D, en cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros;

PONIENTE : Con Sitio N° 8 y Sitio N° 9, entre los vértices A-B, en cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

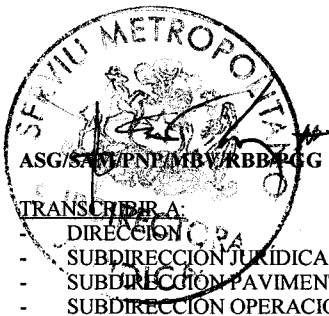
REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ Los Diaguitas 0985 DP F 104 America, de la comuna de la Pintana, de aparente dominio de Marcelina Rosa Prahuen Millañir.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$15.000.000.-** se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem N° 29.02** del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE



- TRANSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN GENERAL
 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
 - SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
 - SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 - SUBDIRECCIÓN FINANZAS
 - DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - DEPTO. ESTUDIOS
 - DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
 - SECCION TESORERIA
 - SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
 - SECCION ANALISIS CONTABLE
 - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
 - MINISTRO DE FE
 - EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
 - ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

24 NOV 2009